Política de abuso y negligencia infantil para:
MATCH CHARTER PUBLIC SCHOOL

Información general

La ley de Massachusetts exige que cualquier persona que esté legalmente obligada a denunciar sospechas de abuso o negligencia infantil (un "denunciante obligatorio") que tenga motivos razonables para creer que un niño menor de 18 años está sufriendo lesiones físicas o emocionales como resultado de (1) abuso, incluido el abuso sexual, (2) negligencia, incluida la desnutrición, (3) dependencia física de una droga adictiva al nacer, (4) ser un niño explotado sexualmente; o (5) ser víctima de trata de personas, deberá denunciar inmediatamente este abuso o negligencia al Departamento de Niños y Familias (DCF) (ya sea a través del directorio telefónico de las oficinas locales o a través de la Línea de Denuncias de Abuso/Negligencia Infantil del DCF estatal, 1-800-KIDS-508 o la línea directa de denuncias las 24 horas: 1-800-792-5200). Un denunciante obligatorio que sea miembro del personal de una escuela puede notificar al agente designado de la escuela, quien entonces será responsable de notificar al DCF.

Dentro de las 48 horas posteriores al informe oral inicial, las personas obligadas a informar deben notificar por escrito al Departamento de Niños y Familias (DCF). El formulario de informe está disponible en el sitio web del DCF y debe enviarse a la oficina regional correspondiente del DCF mediante el método que este acepte, conservando el comprobante de entrega. Se debe completar un nuevo formulario de informe por cada nueva lesión o recaída.

Además, toda persona obligada a denunciar que tenga conocimiento de que un menor de 18 años ha fallecido o sufrido lesiones corporales graves como consecuencia de abuso o negligencia, debe presentar un informe ante el fiscal de distrito del condado donde ocurrió el fallecimiento y ante la oficina del médico forense jefe, y también debe presentar un informe ante el Departamento de Niños y Familias (DCF).

Quien, por obligación legal, sospeche de maltrato o negligencia infantil y no lo denuncie, estará sujeto a sanciones penales. Quien, de buena fe, denuncie un presunto caso de maltrato o negligencia infantil, estará exento de responsabilidad en cualquier acción penal o civil relacionada con la denuncia, siempre y cuando no haya sido el autor del abuso o la negligencia.

¿Quién debe denunciar?

Entre las personas obligadas a denunciar se incluyen médicos y técnicos, profesores y administradores de escuelas públicas y privadas, orientadores escolares, inspectores de asistencia, psicólogos, trabajadores sociales, cuidadores de guarderías, padres de acogida, policías y funcionarios judiciales, bomberos y otros.

Cualquier otra persona puede denunciar un caso de maltrato o negligencia infantil cuando existan motivos razonables para creer que un niño está sufriendo daños físicos o emocionales como consecuencia de dicho maltrato o negligencia.

Para mayor claridad, todos los empleados de Match Charter Public School ("Match") que se ajusten a la definición de "informante obligatorio" mencionada anteriormente, se consideran informantes obligatorios según esta política. Los empleados de Match completarán una capacitación anual obligatoria para reconocer y denunciar casos sospechosos de abuso o negligencia infantil, de conformidad con la ley.

¿Qué debo informar?

Las personas obligadas a denunciar deben informar al DCF (Departamento de Niños y Familias) sobre cualquier sospecha de abuso o negligencia contra un menor de 18 años por parte de una persona responsable de la salud o el bienestar del niño, incluido el personal de Match Education.

Definiciones:

Abuso: El abuso significa (1) la comisión no accidental de cualquier acto por parte de un cuidador sobre un niño que cause o cree un riesgo sustancial de lesiones físicas o emocionales o abuso sexual para un niño, (2) la victimización de un niño, cuidador o persona que no sea cuidador, debido a explotación sexual y/o trata de personas. El abuso puede ocurrir en cualquier lugar, ya sea fuera del hogar o dentro del hogar. Esto incluye:

- lesiones físicas, mentales o emocionales causadas por medios distintos a los accidentales, es decir, palizas, cortes, quemaduras, huesos rotos, múltiples contusiones;
- dependencia física de una droga adictiva al nacer, y
- un acto de un cuidador que involucre a un niño que constituya un delito sexual en Massachusetts o cualquier contacto sexual entre un cuidador y un niño bajo el cuidado de esa persona.

Negligencia: La negligencia es el incumplimiento por parte de un cuidador, ya sea deliberado o por negligencia o incapacidad, de tomar las medidas necesarias para proporcionar a un niño alimentos, ropa, vivienda, atención médica, supervisión, estabilidad emocional y desarrollo, tutela u otros cuidados esenciales mínimamente adecuados; o para prevenir la desnutrición; o el retraso en el desarrollo, siempre que dicha incapacidad no se deba únicamente a recursos económicos insuficientes o a la existencia de una discapacidad o condición física limitada de un padre/cuidador.

Cuidador : El término “cuidador” debe interpretarse de forma amplia e inclusiva para abarcar a cualquier persona a la que se le confíe cierto grado de responsabilidad sobre el niño, como por ejemplo:

- un padre, padrastro o tutor del niño, o cualquier miembro del hogar al que se le haya confiado la responsabilidad de la seguridad y el bienestar del niño.
- otra persona a quien se le confía la responsabilidad de la seguridad y el bienestar de un niño, ya sea en el hogar del niño, en el hogar de un familiar, en una escuela o centro de cuidado infantil (incluido el cuidado de niños), en un hogar de acogida, en un centro de atención grupal o en un entorno compatible.
- maestros de escuela, niñeras (incluidas las menores de 18 años), conductores de autobuses escolares y monitores de campamento

Causa razonable para creer : Este criterio se refiere a un conjunto de hechos, conocimientos y/o observaciones que, tomados en conjunto, tienden a respaldar o son consistentes con las alegaciones, y que, al ser considerados junto con las circunstancias circundantes y la credibilidad de quienes proporcionan la información, llevarían a una persona razonable a concluir que un niño ha sido víctima de abuso o negligencia.

Ejemplos de situaciones en las que se puede presentar una solicitud conforme a la Sección 51A

- Cuando existe preocupación por abuso o negligencia y los estudiantes y/o las familias no responden a los esfuerzos continuos, múltiples y variados para conectar y participar
- El absentismo escolar crónico o la ausencia de los programas escolares sin mejoría, a pesar de los intentos de intervención y apoyo, también pone en entredicho la seguridad de los estudiantes.
- Observación de moretones, ronchas, cortes u otras lesiones inexplicables o sospechosas en un niño.
- Observación o causa razonable para creer que el niño, el adulto o el cuidador está prestando cuidados bajo la influencia de drogas o alcohol, lo que podría estar resultando en abuso o negligencia.
- Observación o motivos razonables para creer que existen peligros que generan problemas de seguridad en el hogar (por ejemplo, armas al alcance de la mano).
- Observación de abuso o negligencia por parte de un estudiante
- En cualquier otro caso en que exista una causa razonable para creer que un niño está siendo maltratado o descuidado (esta causa razonable puede basarse en la experiencia como educador y/o en experiencias previas con este niño o familia).

¿Qué información debe incluirse en el Informe 51A?

En la medida en que lo conozca el informante obligatorio, el informe 51A debe incluir el nombre y la dirección del niño y de los padres del niño u otras personas responsables del cuidado del niño, si se conocen; la edad del niño; el sexo del niño; la naturaleza y el alcance de las lesiones, abuso, maltrato o negligencia del niño, incluyendo cualquier evidencia de lesiones, abuso, maltrato o negligencia previos; las circunstancias bajo las cuales el informante tuvo conocimiento por primera vez de las lesiones, abuso, maltrato o negligencia del niño; qué medidas, si las hubo, se tomaron para ayudar al niño; el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que realiza el informe; y cualquier otra información que el informante crea que podría ser útil para establecer la causa del abuso o negligencia, incluyendo la identidad de la persona o personas responsables del abuso o negligencia. El formulario de informe está disponible .

Situaciones con participación existente del DCF

La obligación de denunciar se aplica incluso si existe una intervención actual del DCF o de un tribunal con una familia o un menor en el momento de la presunta negligencia o abuso. Match también puede comunicarse con el trabajador social del DCF si tiene inquietudes sobre el estudiante que no justifican o no alcanzan el nivel de presentar un informe 51A. Si un informante obligatorio o Match tiene una inquietud continua sobre un estudiante involucrado con el DCF, Match debe comunicarse con el trabajador social o supervisor del DCF asignado al caso y, si las inquietudes persisten, remitirlas a la Oficina Regional del DCF. Las inquietudes también pueden remitirse a la Oficina del Defensor del Pueblo del DCF o a la Línea de Quejas del Defensor del Menor.

Inmunidad

Toda persona que denuncie de buena fe un caso de abuso o negligencia no será responsable en ninguna acción civil o penal a causa de dicha denuncia, siempre y cuando el denunciante no haya causado el abuso o la negligencia.

Por ley, las personas obligadas a denunciar casos de abuso o negligencia están obligadas a compartir cualquier información relevante sobre un estudiante que el Departamento de Niños y Familias (DCF) considere pertinente para su investigación, incluida la información del expediente del estudiante, sin necesidad de obtener el consentimiento de los padres.

El DCF tiene prohibido revelar el nombre de un reportero a la familia de la víctima o al presunto perpetrador, a menos que lo ordene un tribunal o lo exija la ley, como cuando el DCF está obligado a proporcionar el informe 51A al fiscal de distrito u otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Consecuencias por incumplimiento del requisito de presentación de informes

Cualquier persona obligada a denunciar que no lo haga ante la sospecha de abuso o negligencia infantil, o que tenga conocimiento de una muerte o lesión corporal grave resultante de abuso o negligencia infantil, y cualquier persona que presente a sabiendas una denuncia frívola, estará sujeta a las sanciones previstas por la ley.

Prohibición de represalias

Represalias o discriminación contra cualquier empleado por presentar un informe de buena fe de abuso o negligencia, incluido un informe de abuso o negligencia por parte del personal de Match, o que testifique o esté a punto de hacerlo. Está estrictamente prohibido testificar en cualquier caso relacionado con abuso o negligencia infantil.

Cualquier empleado de Match que perpetúe, inflija o cause el abuso de cualquier menor, o que de cualquier otra forma viole esta política, incluida la prohibición de represalias, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

Procedimientos para denunciar casos sospechosos de maltrato y negligencia infantil

Un empleado de Match que sospeche del abuso o la negligencia de un menor de 18 años deberá inmediatamente:

1. Informe de sus inquietudes al director de la escuela del niño. Si el niño presenta una lesión visible o una necesidad de salud, el director o el empleado pueden contactar a la enfermera escolar, quien documentará cualquier observación evidente; la enfermera no realizará un examen para confirmar sospechas de abuso o negligencia.

2. El director obtendrá los datos que se utilizarán al denunciar un caso de presunto abuso infantil al Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés) mediante conversaciones con los administradores escolares, los maestros, el personal de apoyo estudiantil y la revisión de los expedientes educativos y de salud pertinentes.

3. Tras recopilar la información pertinente, el director, en consulta con el empleado que realizó la denuncia, la enfermera y otras personas, incluyendo un asesor legal si fuera necesario, determinará si existen motivos razonables para creer que el niño podría estar sufriendo maltrato o negligencia . No es responsabilidad del denunciante obligatorio ni del director investigar las circunstancias o el contexto del presunto maltrato o negligencia.

4. En caso de desacuerdo sobre la necesidad de denunciar, el director no puede sustituir su criterio por el de ningún profesional obligado a denunciar. Si bien es deseable el acuerdo de todos los profesionales involucrados, el director **DEBE** denunciar ante el Departamento de Niños y Familias (DCF) incluso si cree que el profesional obligado a denunciar se equivoca al sospechar de abuso o negligencia. El incumplimiento de la obligación legal de presentar una denuncia expondrá al director (o a otros profesionales obligados a denunciar que no cumplan con sus obligaciones legales) a medidas disciplinarias.

5. Para denunciar un caso de maltrato o negligencia infantil, el director debe llamar inmediatamente a la Oficina de Evaluación del Departamento de Niños y Familias (DCF) correspondiente al lugar de residencia del niño o niña, o, si es después de las 5:00 p. m., a la línea directa del DCF al 1-800-792-5200. El niño o niña objeto de la denuncia no podrá ser enviado a casa antes de que se haya presentado la denuncia verbal. Además de presentar una denuncia ante el DCF, la persona obligada a denunciar puede comunicarse con las autoridades policiales locales o con la Oficina del Defensor del Niño para informar sobre el presunto maltrato o negligencia.

6. Dentro de las 48 horas siguientes al informe oral inicial, el director enviará una notificación por escrito a la oficina regional del DCF por correo certificado. Se deberá conservar una copia confidencial de la notificación en la oficina del director o de la persona que este designe.

7. Si se determina que un empleado de Match ha perpetrado o causado el abuso o la negligencia de un menor, el empleado infractor estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, y también podrá ser denunciado a la policía si el incidente implica violaciones penales no contempladas en GL c.119 §51A. Si un empleado de Match que sea educador es despedido o se le solicita que renuncie como resultado de una investigación interna sobre el abuso o la negligencia de un estudiante, el director informará del asunto dentro de los 30 días al Comisionado de Educación Primaria y Secundaria de la manera requerida por 603 CMR 7.00. Además, el personal de Match debe tomar medidas rápidas y efectivas para investigar una alegación de que un empleado ha acosado sexualmente a un estudiante de acuerdo con la Política de No Discriminación y Acoso de Match y la Política del Título IX de Match. Además, si el incidente involucra a un estudiante con discapacidad mayor de 18 años, Match informará sobre el presunto abuso o negligencia a la Comisión de Protección de Personas con Discapacidad a través de su línea directa de denuncias al 800-426-9009. Puede encontrar más información en el Sitio web de la Comisión para la Protección de las Personas con Discapacidad .

8. El director, en consulta con otras personas según sea necesario, decidirá si se notificará a la familia y al niño sobre este informe, cómo, cuándo y por quién. Si bien la ley no exige notificar a la familia, se recomienda hacerlo a menos que el niño corra el riesgo de sufrir más abuso o negligencia. El Departamento de Niños y Familias (DCF) y la policía pueden brindar orientación para tomar esta decisión.

9. Los investigadores del DCF que se reúnan con personal de Match deberán identificarse y verificar su asignación al caso. Match podrá divulgar la información del estudiante solicitada al DCF si este determina que dicha información es relevante para un caso de presunto abuso o negligencia, de conformidad con la Política de Registros Estudiantiles de Match. El personal escolar deberá alentar a los investigadores a entrevistar al niño en su domicilio en presencia de su padre, madre o tutor legal, a menos que se haya presentado una denuncia contra ellos. En este último caso, la entrevista podrá realizarse en la escuela en presencia del director o la persona designada por este, y el personal de Match no deberá informar a los padres o tutores legales del niño que el DCF lo entrevistó.

10. Ciertos casos denunciados al Departamento de Niños y Familias (DCF, por sus siglas en inglés), como abuso y explotación sexual, maltrato físico grave y otros, serán remitidos por el DCF a la policía y a la Fiscalía para su investigación. En estos casos, dichas agencias suelen llevar a cabo una investigación multidisciplinaria. Esta investigación generalmente incluye entrevistas con la(s) presunta(s) víctima(s), el(los) presunto(s) agresor(es) y los testigos. La información pertinente de la investigación se proporcionará a Match cuando corresponda y según lo permita la ley.

11. Durante todo el proceso de denuncia, investigación y seguimiento, la documentación escolar debe mantenerse de forma que se garantice la confidencialidad. Por consiguiente, las denuncias de presunto abuso o negligencia no formarán parte del expediente académico del niño, sino que se archivarán por separado. Match conservará los archivos de las denuncias de presunto abuso o negligencia de conformidad con los requisitos de retención de registros aplicables.

12. El director de cada escuela designará a un representante que se asegurará de que, en caso de ausencia del director, se sigan los procedimientos de notificación mencionados anteriormente, tal como lo exige la ley.

13. En caso de que el director sea el presunto infractor, su supervisor directo asumirá las funciones del director de acuerdo con esta política.

14. Independientemente del resultado de la investigación, Match puede seguir brindando apoyo continuo y estabilidad educativa a estos estudiantes.

Si una persona obligada a denunciar ha seguido el protocolo de Match tal como se detalla en este documento, pero no está segura de que el informe haya llegado al DCF, dicha persona puede (pero no está obligada a) presentar el informe directamente al DCF.

Las personas obligadas a denunciar recibirán una carta del DCF informándoles si su denuncia ha sido aceptada o rechazada, y también recibirán otra carta notificándoles el resultado de la respuesta. Si no reciben respuesta del DCF, deben comunicarse con la oficina regional del DCF y solicitar hablar con el gerente o director del programa regional.

PROTOCOLO DE EMERGENCIA

En caso de una emergencia clara donde la vida o la seguridad de un menor corran peligro inminente, el director u otra persona obligada a denunciar debe notificar INMEDIATAMENTE a la oficina regional del DCF correspondiente y presentar el informe 51A requerido. Después de las 5:00 p. m., la persona que denuncie debe comunicarse con la Línea Directa de Abuso Infantil al 1-800-792-5200 . Se debe presentar un informe escrito dentro de las 48 horas.

El DCF puede tomar a un niño bajo custodia temporal inmediata, sin permiso de los padres ni notificación previa, si tiene motivos razonables para creer que esta medida es necesaria para protegerlo de futuros abusos o negligencia. **Las respuestas de emergencia del DCF pueden incluir la intervención de las fuerzas del orden, según la naturaleza del incidente reportado.** Si el DCF busca ejercer esta autoridad en el entorno escolar, el director deberá:

1. verificar la identificación del representante de DCF en el expediente del estudiante;
2. contactar al supervisor inmediato del representante de DCF para verificar la necesidad de la acción de DCF; y
3. Mantener un registro, que deberá archivarse junto con la copia de la oficina del informe 51A, de la acción, el/los empleado(s) del DCF y la oficina del área involucrada; y otra información pertinente relacionada con el presunto abuso o negligencia.

Para obtener más información sobre la obligación de denunciar casos de presunto abuso o negligencia, consulte el aviso del Departamento de Educación Primaria y Secundaria en https://www.doe.mass.edu/lawsregs/advisory/child-abuse.html

Actualizado: agosto de 2026